



ANEXO .- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO NORMATIVO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2020

En aras de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad del ordenamiento, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas apuesta por mejorar la planificación normativa *ex ante* en su Título VI. Para ello, impone a todas las Administraciones públicas la elaboración y publicación de un Plan Anual Normativo en el que se recogerán, para el caso de las Entidades Locales, todas las propuestas de Reglamentos y Ordenanzas que vayan a ser aprobadas por éstas.

Al mismo tiempo, la citada Ley, fortalece la evaluación *ex post*, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

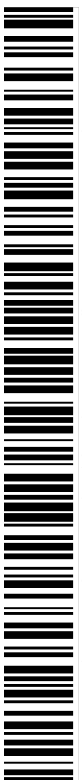
Con el objeto de aterrizar las disposiciones de la citada Ley 39/2015, la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón dispuso en su artículo 33 que el citado informe de Evaluación de Impacto Normativo del Plan Anual Normativo especificaría, por cada departamento, los siguientes extremos:

- a) La eficacia de las Ordenanzas y Reglamentos, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación.
- b) La eficiencia de las Ordenanzas y Reglamentos, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias.
- c) La sostenibilidad de las Ordenanzas y Reglamentos.
- d) Las recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las Ordenanzas y Reglamentos evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado de su análisis.

Habiendo sido aprobado el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Castellón del año 2020 en sesión plenaria de fecha 21 de enero, los informes que se relacionan a continuación hacen referencia a todas las normas que, contenidas en éste, efectivamente fueron aprobadas y o modificadas según las necesidades de aquélla, puesto que, por motivos específicamente justificados para cada caso, hubieron algunas normas que finalmente no sufrieron ningún cambio por no ser necesario éste.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2020.**

Considerando que el Servicio de Administración e Innovación Pública incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2020 la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica para su modificación.

Considerando que dicha modificación se produjo por los Plenos de esta Corporación de fecha 21 de enero del 2020 y 12 de marzo del mismo año.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Se ha conseguido canalizar las facturas de las personas jurídicas a través del canal electrónico con las salvedades que la propia Ordenanza prevé, así como crear el correspondiente registro electrónico de funcionarios habilitados y de apoderamientos de la Diputación

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

No se perciben cargas asociadas a la modificación.

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa que:

La modificación operada se mantendrá en el tiempo en la medida en que deriva de una imposición legal vigente.

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas:

Consolidar el canal telemático de presentación de facturas eliminando progresivamente las excepciones a lo que es la regla general, así como regularizar la situación de los funcionarios designados como habilitados y crear el correspondiente registro electrónico de apoderamientos.



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2020.**

Considerando que intervención, en ejercicio de funciones de coordinación de los Servicios Gestores de Subvenciones, incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2020 la Ordenanza General de Subvenciones para su modificación.

Considerando que dicha modificación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 20 de octubre del 2020.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado
electrónicamente al margen



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA GENERAL DE
SUBVENCIONES**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Se han conseguido los fines pretendidos con su modificación, relativos a:

- La clarificación de su redacción
- La actualización de la regulación de algunas de las figuras jurídicas contempladas en los trámites de justificación de subvenciones y en el régimen sancionador de las mismas.

- a) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

No se han identificado cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, sino que más bien se han reducido, en especial por lo que respecta a la tramitación de la liquidación de los intereses de demora resultantes de los reintegros de subvenciones.

- b) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza se informa que:

Dicha ordenanza resulta sostenible.

- c) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza:

No se realiza recomendación de modificación alguna, pues no resulta necesario





**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2020.**

Considerando que el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2020 la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón para su modificación.

Considerando que dicha aprobación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 21 de enero del 2020.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado
electrónicamente al margen





**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN,
INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO
PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiéndose por tal la medida en que se han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que **sí se han conseguido los fines pretendidos** en la medida en que éstos hacían referencia a la adaptación de dicha norma a las disposiciones del Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y a la nueva redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Así como la adecuación a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que **no se han derivado cargas administrativas** tras su modificación.
- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa que la misma debe permanecer en el Ordenamiento jurídico provincial con el propósito de adaptar la normativa al propio régimen de organización y funcionamiento interno y ejercer las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público.
- d) En base a todo lo anterior, no se hacen recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza.





**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2020.**

Considerando que el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2020 la Ordenanza fiscal n.º 7 reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público para su modificación.

Considerando que dicha modificación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 22 de diciembre del 2020.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado
electrónicamente al margen





**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 7
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que **sí se han conseguido los fines pretendidos** en la medida en que éstos hacían referencia a adecuar a la realidad los hechos imposables, sujetos pasivos, base imponible y cuantía y tarifas de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público.
- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que **no se han derivado cargas administrativas** tras su modificación.
- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa que la misma debe permanecer en el Ordenamiento jurídico provincial en uso de las facultades que le confiere el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- d) En base a todo lo anterior, no se hacen recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza.





**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2020.**

Considerando que el Servicio de Deportes incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2020 el Reglamento/Ordenanza Piscina provincial para su aprobación/modificación.

Considerando que dicho Reglamento no se ha llegado a aprobar por no considerarlo conveniente.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado
electrónicamente al margen

